

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO ÁREA RESPONSABLE:

19 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

**CONTRATO NO.:** 

CAD-038-19-2020

FECHA:

23 DE JUNIO DE 2020

IMPORTE:

\$364.898.88

CONCEPTO:

ADQUISICIÓN DE TUBOS PEAD RD

MODALIDAD:

**INGRESOS MUNICIPALES** 

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

DP/SPR/01162/2020

PROGRAMA/PROYECTO:

**E010 AGUA POTABLE** 

**FUNCIÓN:** 

2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN:

3 ABASTECIMIENTO DE AGUA

LOCALIDAD:

0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

C.O.G.:

23701 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE

ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TUBOS PEAD RD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS MARIO JUÁREZ DE DIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- 1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con









dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentra la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco: en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. Ing. Luis Contreras Delgado, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 22 de junio de 2020, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en el Asunto 2, mediante licitación simplificada menor, derivada de la requisición número SAS-REQ-1462-2020; se le adjudicaron 04 lotes al **PROVEEDOR**" **PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V.**, relativo a la adquisición de tubos pead RD de diferentes medidas, por la cantidad de \$364,898.88 (trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido; afectando a la partida 23701 productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima, programa E010 agua potable; cabe señalar, que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, se responsabiliza comprobación del gasto, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez,



que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

#### 2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 16,686, volumen número CCCVI, de fecha 23 de julio del 2007, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público Número 3, con adscripción en el Municipio de Centro, y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico No. 10536\*1, con fecha de prelación 04 de septiembre de 2007.
- 2.2. El presente contrato lo firma el C. Carlos Mario Juárez de Dios, acreditando su personalidad como Administrador Único de la empresa mercantil denominada PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V., mediante la escritura pública antes detallada, y se identifica con la credencial para votar con fotografía. con número de folio:

  Clave de Elector:

  y CURP:
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Francisco Javier Mina, número 815 A, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000 y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: PME070731U95.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### 3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

1



3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EI "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 001244, de fecha 23 de junio de 2020, mismos que se tienen por reproducidos a continuación:

Proveedor : Dirección: Fecha:		PROVEEDORA OR METICANCIA'S A DEC V AVENIDA FRANCISCO JAVIER MARA STA CENTRO CENTRO TABASCO 2506/2020 Telefono:					PEDIDO 001244	
Lote	Cantidad	Unidad	DIAS HABILES	Condiciones de Pago: CF	REDITO			
0001	2.00	PIEZA	TUBO FEAD RD 17 DE			Precio U.	Total 5 43,100 00	
0002	3.00	PIEZA				\$ 21,550.00	\$ 43,100.00	
			TUBO PEAD RD 17 DE			\$ 8,492,00	\$ 25,476.00	
0003	2.00	PIEZA	TUBO PEAD RD 17 DE	26" X 6 MTS		\$ 44,696.00	\$ 69,392.00	
0004	3.00	PIEZA	TUBO PEAD RD 17 DE	28" × 6 MTS		\$ 52,200 00	\$ 156,600,00	
INTIDAD C	ON LETRA	(TRESCIENTOS SES	ENTA Y CUATRO MIL OC	HOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESO		ubTotal escuento	\$ 314,568.0	
L.					C	ra Ptros Imp. otal	\$ 50,330.8 \$ 0.0 \$ 364,898.8	

### SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR", por los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de \$364,898.88 (trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, el pago se realizará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes detallados en la cláusula anterior, misma que se hará efectivo a entera satisfacción del área responsable, durante los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 10 días hábiles, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".





### CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, en el Almacén General del SAS ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N Col. Guayabal (junto al CICOM), Villahermosa, Tabasco.

#### QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

## SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

### SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Esto, no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". Por lo tanto dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley; en CASO CONTRARIO, deberá otorgar dentro del término de 10 días naturales a la firma del contrato, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, conforme a los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

## OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

K

9

### NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de manera supletoria el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

### DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

### DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR" el ubicado en la Calle Francisco Javier Mina, número 815 A, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.









### DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona aiena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligandose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

### DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO. ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL MEINTE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara Director de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"

POR EL ÁREA RESPONSABLE

C. Carlos Mario Juárez De Dios Administrador único de PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V.

Ing. Luis Contreras Delgado Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

**TESTIGOS** 

L.A. Isabel Cristina Osorio Núñez Titular de la Unidad de Enlace Administrativo del Sistema de Agua y Saneamiento

LCP. Carlos Gutiérrez Franco Subdirector de Adquisiciones





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN «2021, Año de La Independencia».

En atención a las sesiones Extraordinarias número CT/006/2021, de fecha 08 de enero de 2021 y CT/031/2021, de fecha 28 de enero de 2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de 11 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondiente al segundo trimestre de 2020 y 04 contratos de adquisición y de prestación de servicios y un listado de asistencia con 03 invitaciones de licitación, correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre de 2019 y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

### I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

# II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de 11 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondiente al segundo trimestre de 2020 y 04 contratos de adquisición y de prestación de servicios y un listado de asistencia con 03 invitaciones de licitación, correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre de 2019, en formato PDF, escritas por su anverso cada una de ellas y que se detalla en el punto número III

## III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATO	DATO PERSONAL				
CAD-020-08-2020	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR</li> <li>CURP</li> <li>NÚMERO DE FOLIO</li> <li>RFC</li> </ul>				
CAD-027-08-2020	CLAVE DE ELECTOR     NÚMERO DE REGISTRO				
CAD-028-08-2020	CLAVE DE ELECTOR     NUMERO DE REGISTRO				
CAD-031-08-2020	CLAVE DE ELECTOR     CURP     NÚMERO DE FOLIO     RFC				
CAD-033-08-2020	CLAVE DE ELECTOR CURP NUMERO DE FOLIO NUMERO DE REGISTRO RFC				
CAD-036-08-2020	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR</li> <li>CURP</li> <li>NUMERO DE FOLIO</li> <li>NUMERO DE REGISTRO</li> <li>RFC</li> </ul>				
CAD-038-19-2020	NUMERO DE FOLIO     CLAVE DE ELECTOR     CURP				
CAD-040-19-2020	NUMERO DE FOLIO     CLAVE DE ELECTOR     CURP				
CAD-041-19-2020	NÚMERO DE FOLIO     CLAVE DE ELECTOR     RFC				
CPS-030-10-2020	NÚMERO DE FOLIO     CLAVE DE ELECTOR				
CPS-035-19-2020	CLAVE DE ELECTOR     NÚMERO REGISTRO				







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN «2021. Año de La Independencia».

3ER TRIMESTRE 2019							
CONTRATO	DATO PERSONAL						
CAD-041-08-2019	CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA						
CAD-059-26-2019	CLAVE DE ELECTOR     CURP     NÚMERO DE FOLIO						
CAD-062-19-2019	CLAVE DE ELECTOR     CURP     NÚMERO DE FOLIO						

4TO TRIMESTRE 2019								
CONTRATO	DATO PERSONAL							
CPS-069-31-2019	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR</li> <li>CURP</li> <li>NÚMERO DE FOLIO</li> <li>RFC PERSONA FISICA</li> </ul>							
DOCUMENTO	INVITACIÓN	DATO PERSONAL						
INV_CUAN_TRES_E4	LISTA DE ASISTENCIA     OFICIO CCMCTRF/070/2019     OFICIO CCMCTRF/071/2019     OFICIO CCMCTRF/072/2019	<ul> <li>FIRMA DEL INVITADO</li> <li>RFC PERSONA FISICA</li> <li>NUMERO TELEFONICO PERSONA FISICA</li> <li>FIRMA DE QUIEN RECIBE LA INVITACIÓN</li> </ul>						

### IV.Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

Firma del titular del área. Firma de quien clasifica ٧.

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

P.D. LUIS ALFONSO FLOREZ CRUZ SUPLENTE DEL ENLACE DE TRANSPARENCIA **ADMINISTRA** 

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Actas de Sesión CT/006/2021, de fecha 08 de enero de 2021 y CT/031/2021, de fecha 28 de enero de 2021.

DIREC